ACTA DE INICIO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 de 2024

CONTRATANTE	Alcaldía de Dibulla. Nit:825.000.134-1
CONTRATISTA	**EMPRESA AGUAS DE DIBULLA S.A.S. E.S.P.** NIT.900.363.408 Representante Legal: JOSE ANTONIO MEJIA VANEGAS Cedula de Ciudadanía No. 84.033.351 Calle 6 No. 5-30 aquasdedibulla@hotmail.com
OBJETO:	**GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 PARA LA IGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA.**
PLAZO DE EJECUCION:	SIETE (07) MESES.
VALOR DEL CONVENIO:	*MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS* **($1.448.537.160) M/CTE.**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	CDP No.0000000263 02-abril-2024. / RP No.0000000341 del 11 de abril de 2024.
SUPERVISOR:	ADOLFO CARLOS QUINTERO LINDO, Secretario de Planeación e Infraestructura.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	11-04-2024
FECHA DE INICIACION:	12-04-2024
FECHA DE TERMINACION:	11-11-2024

El día doce (12) de abril de 2024, en las instalaciones de la Alcaldía de Dibulla se reunieron el Arquitecto **ADOLFO CARLOS QUINTERO LINDO**, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura, designado para ejercer la supervisión del contrato quien actuara en representación de la Alcaldía de Dibulla y **JOSE ANTONIO MEJIA VANEGAS** en calidad de Representante legal de la **EMPRESA AGUAS DE DIBULLA S.A.S. E.S.P,** Contratista, con el fin de dar inicio al Contrato Interadministrativo No.003 de 2024. Una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato referenciado. El supervisor del contrato hace constar lo siguiente:

Iniciar Contrato Interadministrativo No.003 de 2024, cuyo objeto es "**GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 PARA LA IGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA** ", a partir del 12 de abril de 2024, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente Acta.

1. El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No.003 de 2024, es de máximo SIETE (07) meses, que al darse inicio el día doce (12) de abril de 2024, su terminación será el día once (11) de noviembre del 2024.

2. Que en cumplimiento a la **clausula TERCERA: VALOR:** El valor estimado del presente contrato es la suma de *MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS* **($1.448.537.160) M/CTE.**

3. Que de acuerdo a la Cláusula Séptima del Contrato: Las Garantías de cumplimiento no son obligatorias en los contratos de empréstitos, en los Interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad.

Powered by CamScanner

4. Que la supervisión del contrato fue designada a la Secretaria de Planeación e Infraestructura, de acuerdo a la cláusula **OCTAVA.**

5. Que teniendo en cuenta la Clausula **DECIMA QUINTA:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO.

6. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del contrato en la correspondiente acta firmada por el supervisor.

7. Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencias que formule la supervisión, en su función de vigilar y hacer seguimiento de cumplimiento a todas las obligaciones que conlleva el contrato.

8. Que de acuerdo con la **CLAUSUAL SEXTA, FORMA DE PAGO**: El Municipio de Dibulla pagara el valor del contrato interadministrativo a suscribir de conformidad con la apropiación presupuestal disponible de los aportes, de la siguiente manera:

1.EL MUNICIPIO, de Dibulla pagara el valor del contrato Interadministrativo a suscribir en pagos mensuales por el valor que resulte de la diferencia de los subsidios otorgados a los estratos 1,2 y 3 menos las contribuciones hechos por los estratos 5 y 6 de los inmuebles comerciales e industriales, según factura emitida por la empresa, previa ejecución de objeto y obligaciones previstas, certificadas a entera satisfacción por parte del Municipio de Dibulla, la cual deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a su completa presentación.

La EMPRESA deberá acreditar para cada cuenta el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el articulo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 1150 y demas normas que regulan la materia.

NOTAS:

1. La EMPRESA deberá presentar factura de venta para el tramite de cancelación de los pagos correspondientes a la ejecución contractual, para que el Municipio proceda con la cancelación dentro de los diez (10) días siguientes a su completa presentación.
2. LA EMPRESA deberá acreditar para cada cuenta el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el articulo 50 de la Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007 y demas normas que regulen la materia.
3. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Secretaria de Hacienda Municipal.
4. Los rendimientos financieros causados con ocasión del manejo del anticipo, deberá se verificada por el interventor y supervisor del contrato interadministrativo
5. Todas las actuaciones serán registradas en la PLATAFORMA SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los doce (12) día del mes de abril de 2024.

ADOLFO CARLOS QUINTERO LINDO
Secretaria de Planeación e Infraestructura

JOSE ANTONIO MEJIA VANEGAS
Representante Legal Empresa Aguas de Dibulla S.A.S. E.S.P.

Powered by CamScanner